

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 27 de febrero de 1996.

El Secretario Gral. Técnico. P.D.
(Orden 3 de octubre de 1995)
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000679/00			AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
000687/00			AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
000677/00			BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000686/00			BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000676/00			EXPOSITO CRESPO, MARIA PAULINA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000685/00			EXPOSITO CRESPO, MODESTO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000681/00			FRANCO PARRA, PETRA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000684/00			IGLESIAS DUARTE, AURELIANO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000682/00			LORENZO CRESPO, MARIA ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000683/00			MARTIN CRESPO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000678/00			MARTIN DOMINGUEZ, MAXIMILIANO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000674/00		MARTIN MARTIN, OLEGARIO CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996		11:00 h.
000675/00		MARTIN MARTIN, SALVADOR CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996		11:00 h.
000673/00		MARTIN TEOFILO, MARIA CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996		11:00 h.
000680/00		MARTIN TEOFILO, MARIA CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996		11:00 h.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Cantera de granito ornamental en la finca "Raposera de abajo", en el término municipal de Mérida, en el parque natural de Cornalvo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «CANTERA DE GRANITO ORNAMENTAL EN LA FINCA "RAPOSERA DE ABAJO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA, EN EL PARQUE NATURAL DE CORNALVO».

El Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistemas, convalidado por el Decreto 25/1993, establece que las canteras han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. En este procedimiento se incluye la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en

su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sometió al trámite de Información Pública al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la obra, apareciendo los anuncios en la siguiente fecha: D.O.E del 5 de septiembre de 1995, n.º 104. En dicho periodo de información pública se han presentado dos alegaciones al proyecto:

—Colectivo Lácara, con fecha 3 de octubre de 1995.

—Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife) con fecha de 9 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cantera de granito ornamental en la finca «Raposera de Abajo», en el término municipal de Mérida, en el Parque Natural de Cornalvo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de cantera de granito ornamental en la finca «Raposera de Abajo», en el término municipal de Mérida, en el Parque Natural de Cornalvo, se establece que dicho proyecto se considera como ambientalmente no aceptable, dado que de ejecutarse causa-